



“REGLAMENTO DE LA GACETA ELECTRÓNICA OFICIAL.”

TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO; AÑO 2022.

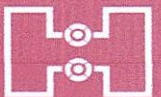
REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, CAPITULO PRIMERO: Disposiciones Generales, Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general que tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Taxco

de Alarcón, Guerrero; asimismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado, y los acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de ley, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- "La Gaceta Municipal" es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados por el municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento. A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará del Secretario General del H. Ayuntamiento, quien a su vez contará con el apoyo del Director de Asuntos Jurídicos, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio; circulares, acuerdos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones, bandos y reglamentos. Posteriormente, enviarlo a la Dirección de Comunicación Social para su publicación. La Dirección de Comunicación Social, tendrá la obligación y facultad de recibir del Director de Asuntos Jurídicos, el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar, y distribuir la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Secretario General del H. Ayuntamiento, con relación a la Gaceta Oficial Municipal, lo siguiente:

I.- La operación y vigilancia, en los términos autorizados de las publicaciones



efectuadas en la Gaceta Municipal;

II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos o resoluciones que sean remitidos para tal efecto;

III.- Disponer lo necesario para que los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su publicación;

IV.- Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;

V.- En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su

naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación; VI.- Realizar la Fe de Erratas los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General del H. Ayuntamiento, o lo determinen las o los integrantes del H. Ayuntamiento;

VII.- Observar que los edictos y demás determinaciones publicadas en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

VIII.- Las demás que señalen los reglamentos municipales.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA PUBLICACIÓN,

Artículo 4.- La Gaceta Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, deberá ser publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes y las veces que sea necesaria su publicación, será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

I.- Los reglamentos, bandos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general; II.- Los acuerdos,



convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;

III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del municipio;

IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, estas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal; y

VI.- Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal, rendido en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, o en fecha distinta.

Artículo 6.- La Gaceta Oficial Municipal deberá contener impresos por lo menos

los siguientes datos: 1. El nombre "Gaceta Oficial Municipal" o "Gaceta Oficial", del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; 2. El escudo oficial del Ayuntamiento; 3. Día, mes y año de la publicación; 4. Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario, e índice del contenido.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Oficial Municipal será editada en Taxco de Alarcón, Guerrero, y su publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del Municipio.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Oficial Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

ARTÍCULO 9.- El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Oficial Municipal, tendrá un costo de recuperación, pero destinará el porcentaje que determine el Presidente Municipal para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Oficial Municipal, tendrá un costo adicional y podrán adquirirse en la Secretaría General de este H. Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.





ARTÍCULO 10.- Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 5, aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por el Presidente Municipal; para su publicación y refrendados por el Secretario General.

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración; a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento. Cuando se trate de los ordenamientos municipales, estos serán publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Cuando en la Gaceta Oficial Municipal se publique algún reglamento, circular, decreto, acuerdo, edicto, resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Presidencia Municipal, al H. Congreso del Estado y al archivo municipal.

ARTÍCULO 13.- Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las publicaciones que en la misma se hayan realizado.

ARTÍCULO 14.- Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 15.- La Fe de Erratas será procedente en los siguientes casos: I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal y II.- Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento dispondrá del mecanismo, a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio, para la distribución gratuita de un ejemplar para las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante

la autoridad Municipal, y que previamente lo soliciten.

A su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Oficial Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio, el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

ARTÍCULO 17.- El Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, publicará la Gaceta Municipal en la página de internet del Gobierno Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.

ARTÍCULO 18.- Los reglamentos, presupuestos de egresos, iniciativas de ley, decretos que expiden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicadas en la Gaceta Municipal y en la Pagina de internet del Gobierno Municipal.

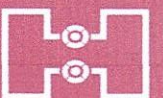
ARTÍCULO 19.- Los textos publicados en la página electrónica del Gobierno Municipal, a los que se refiere el artículo anterior, solo serán de consulta.

ACUERDO

UNO. - Se aprueba Reglamento de la Gaceta Electrónica Municipal del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

DOS. - Se aprueba la Gaceta Electrónica Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero; con la finalidad de que sea el órgano de difusión de los actos oficiales del H. Ayuntamiento y sirva para dar a conocer a los habitantes del Municipio los actos trascendentes que deban tener publicidad.

TRES. - Instrúyase a la Unidad de Transparencia Municipal del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que se agregue el enlace de la Gaceta



Municipal, en la página oficial del H. Ayuntamiento para que pueda ser consultada por la ciudadanía y cumplir con el principio de máxima publicidad.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación por el Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Artículo 2.- Publíquese. Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.


Dado el día 19 de abril del 2022 en la Sala de cabildo del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.




Atentamente


C. MARIO FIGUEROA MUNDO.
El Presidente Municipal Constitucional


LIC. DORA MARIA GUADARRAMA LANDA.
Síndica Procuradora Municipal

REGIDORES


C. EDGAR JESÙS REYNA ROSALES
C. ABRAHAM PONCE MARTÍNEZ
C. ROBERTO DÍAZ PORTILLO
C. ANDRÉS BAHENA MONTERO
C. GILBERTO ARCE FLORES


C. MARÍA GUADALUPE GAMA MARTÍNEZ
C. RITA ACEVEDO FIGUEROA
C. GEORGINA RODRÍGUEZ BURGOS
C. CRISTY QUETZALLI DÍAZ ALEMÁN
C. OBDULIA NARANJO CABRERA.



LIC. JOSÉ LUIS ORTEGA FUENTES.
El Secretario General del H. Ayuntamiento
Municipal De Taxco de Alarcón, Guerrero.

